

**CMVC/INPESCA/MUNICIPIO CANDELARIA/005/2025**

**CONVENIO MARCO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE", REPRESENTADO POR EL MTR. EDWARD JESUS CEBALLOS ALEJANDRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EN LO SUCESIVO "INPESCA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME MUÑOZ MORFIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CAMPECHE, ASISTIDO POR LA C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ACTÚAN CON LA COLABORACIÓN DEL INGENIERO JOSÉ ENRIQUE RAZO DEL ÁNGEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

1.- Que el Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche (INPESCA), tiene como objeto fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en el Estado para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad campechana.

2.- Que con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en la **MISIÓN 4: DESARROLLO ECONÓMICO CON VISIÓN AL FUTURO**, en su Objetivo 3 "Contribuir al incremento de la producción pesquera y acuícola para apoyar la suficiencia alimentaria y nutricional del estado de Campeche", establece como estrategias: 1. Fortalecer el sector pesquero y acuícola; 2. Incrementar la productividad pesquera y acuícola; 3. Generar capital social para el impulso de los sectores pesquero y acuícola y; 4. Promover el ordenamiento pesquero y aprovechamiento sustentable, con el objeto de implementar políticas encaminadas al desarrollo productivo y económico de las actividades pesqueras y acuícolas; así como mejorar las condiciones de vida de los campechanos que participan en el sector.

### **DECLARACIONES:**

#### **1. DECLARA EL "INPESCA":**

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Campeche emitida por Decreto número 253 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2021, en vigor a partir del día 1º de enero del año 2022.

1.2 Que el Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandre, comparece en su carácter de Director General del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, expedido por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable del Estado de Campeche, 4, fracciones VI, VIII, XIII, XVI, 9, 11 fracción XIII; del Acuerdo

del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche" 2, 4, y 14, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominada "Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche".

1.3 Que mediante Acuerdo JG-INPESCA-2DA-ORD-A06-29-04-2022, de fecha 29 de abril de 2022; la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, aprobó la firma de convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Instituciones Educativas y otros Organismos que ayuden al cumplimiento de los fines del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 11 fracción XXII; del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Para-Estatal denominado "Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche" y 15 fracción IV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominada "Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche".

1.4 Que conociendo el objetivo del "INPESCA" y conscientes de la necesidad de establecer las bases y los mecanismos de coordinación con los Municipios del Estado de Campeche, para un mejor cumplimiento de acciones en materia de promoción del desarrollo de proyectos, apoyos, incentivos, ordenamiento en el sector pesquero y acuícola.

1.5 Que tiene Registro Federal de Contribuyentes: **IPA220101AP1**.

1.6 Que, para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como domicilio legal ubicado en Calle 10 número 338 Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.

1.7 Que por medio del Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandre, en su carácter de Director General del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, tiene el interés en celebrar el presente convenio con el Municipio de Candelaria.

## 2. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

2.1 Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es un Municipio libre en calidad de persona moral de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, que será gobernado por un cuerpo colegiado denominado H. Ayuntamiento, de elección popular directa y no hay autoridad intermedia entre estos y el Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 fracción I, y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29 fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche; 2 y 5 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

2.2 Su representante en este acto es el **C. JAIME MUÑOZ MORFIN**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Candelaria, perteneciente al Estado de Campeche quien se identifica con credencial para votar con fotografía y número de O.C.R. 0279003201807, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con la que comparece en este acto, mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, de fecha 06 de junio de 2024, emitida por el Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la cual se le declara como miembro del H. Ayuntamiento Electo en el cargo de Presidente Municipal de Candelaria, Campeche, para el periodo 2024-2027, que bajo tal carácter cuenta con la facultad

legal para suscribir el presente convenio con fundamento en el artículo 69 fracciones IX, XII, XVI y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el artículo 36 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Candelaria en vigor, artículos 7 y 8 del Reglamento de la Administración Pública Municipal en vigor y el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, periodo 2024-2027, celebrada el día 14 de octubre de 2024.

2.3 En el presente CONVENIO actúa con la intervención de la ciudadana **LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**, en su carácter de Secretaria y del Ingeniero **JOSÉ ENRIQUE RAZO DEL ÁNGEL**, en su carácter de Director de Desarrollo Social y Económico; ambos adscritos al H. Ayuntamiento de Candelaria, quienes se identifican con su credencial para votar con fotografía expedidas por el Instituto Nacional Electoral y nombramiento de cargo de fecha 01 de mayo de 2025, firmado por el **C. JAIME MUÑOZ MORFIN**, Presidente Municipal, respectivamente.

2.4 Dentro de las facultades y obligaciones de la ciudadana **LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche, está celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios que coadyuven en la ejecución de programas sociales; además de realizar acciones que contribuyan al desarrollo socioeconómico y el beneficio de grupos vulnerables, en términos de los artículos 15 fracción IX y 19 fracción III y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Candelaria en vigor.

2.5 Dentro de las facultades del Ingeniero **JOSÉ ENRIQUE RAZO DEL ÁNGEL**, en su carácter de Director de Desarrollo Social y Económico, está celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios que coadyuven en la ejecución de programas para el desarrollo social del Municipio; con el fin de combatir la pobreza y la marginación, así como beneficiar a los grupos vulnerables y mejorar los índices de desarrollo humano, en términos de los artículos 15 fracción IX y 25 fracción II y III y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Candelaria en vigor.

2.6 Tener su domicilio fiscal ubicado en la Avenida Primero de Julio S/N, entre 15 y 17, Colonia Centro, C.P. 24330 en la Ciudad de Candelaria, Campeche y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCC-980701-NU1.

### 3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 Se reconocen en forma mutua la personalidad con la que comparecen al presente acto, denotando que en su celebración no existe ningún vicio del consentimiento tales como error, dolo, mala fe o lesión, de conformidad con los artículos 1698, 1700 fracción II, 1701, 1717 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche.

3.2 Los convenios específicos que se deriven del presente; se regirán por los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

3.3 Es su deseo obligarse por medio del presente instrumento dentro de los límites que respectivamente le impone la ley y, en virtud de lo anterior formalizan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente instrumento tiene por objeto establecer una coordinación a fin de realizar actividades de vinculación y apoyo en beneficio de los agentes de

la cadena productiva, así como identificar y concentrar las necesidades del sector pesquero y acuícola del Municipio de Candelaria para su beneficio.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar actividades conjuntas, como las que, de manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Coadyuvar "**EL AYUNTAMIENTO**" con la participación de los recursos humanos calificados para el desarrollo de estas actividades de vinculación y apoyo.
- b) Participar en el diseño y ejecución de proyectos y programas de interés para el sector pesquero y acuícola;
- c) En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco de colaboración y de los convenios específicos, facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en la cláusula PRIMERA de este convenio;
- d) Tomar como referencia el padrón del Registro Estatal de Pesca y Acuicultura, que para tales efectos proporcione el "**INPESCA**", a fin de impulsar la actividad económica del sector en el Municipio de Candelaria a través del otorgamiento de los apoyos;
- e) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco;
- f) "**LAS PARTES**" acuerdan que para la ejecución de algún proyecto específico deberán definir un plan de trabajo sujeto a las disposiciones jurídicas y normatividad aplicable que las regula, estableciendo: las áreas y campos académicos y/o técnicos de interés a desarrollar, los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas y objetivos de cada uno;
- g) Suscribir los documentos necesarios con apego a la legislación aplicable;
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

**TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula anterior, "**LAS PARTES**" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, informando de las actividades a desarrollar, la calendarización, vigencia, así como los documentos necesarios para el desarrollo de las mismas, con la participación, en su caso de otras instituciones de los tres órdenes de gobierno y del sector privado;

**CUARTA. - ENLACES INSTITUCIONALES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "**LAS PARTES**" como enlace entre las mismas y como responsables de la ejecución del presente convenio a:

- a) Por el "**INPESCA**" al Licenciado Ulises Benjamín Duran Vallejos, Director de Programas, con correo electrónico [ulises.duran@campeche.gob.mx](mailto:ulises.duran@campeche.gob.mx) y número de oficina 981-1320020.
- b) Por el "**EL AYUNTAMIENTO**", al Licenciado Jorge Luis Rodríguez Ehuán, Jefe de Área de la Dirección de Desarrollo Social y Económico en el Municipio de Candelaria, con correo electrónico [desarrollo@candelaria.gob.mx](mailto:desarrollo@candelaria.gob.mx), y número de oficina 982-8222756.

Los enlaces institucionales contarán con las atribuciones siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

¡HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR!

- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos y evaluar resultados, y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los **"enlaces"** se reunirán de manera voluntaria, cuando existan asuntos que tratar de manera trimestral y que se coordinarán para llevar a cabo las actividades conjuntas que se deriven del presente instrumento. Así mismo que son responsables para evaluar el desarrollo de las acciones y compromisos.

**QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA. - RECURSOS FINANCIEROS. "LAS PARTES"** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, cada una cuenta con recursos financieros, humanos, materiales y/o tecnológicos propios, los cuales se ejecutarán conforme a la legislación aplicable y estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de cada una de **"LAS PARTES"**. No obstante, en caso de requerir más recursos para el desarrollo del objeto y planes de trabajo que se establezcan cada una en conjunto o por separado buscarán recursos económicos complementarios para llevar a cabo las actividades que se deriven de los mismos.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** convienen de manera enunciativa más no limitativa, las obligaciones siguientes:

- a) Se comprometen a organizar y desarrollar previo acuerdo, proyectos específicos de trabajo cuando estos no formen parte integral del presente documento en el acto de su firma.
- b) Comunicar trimestralmente por escrito o en video llamada, los avances sobre los resultados de las actividades, y acciones de seguimiento.
- c) Desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación y extensión.
- d) Compartir y generar información para el ejercicio de sus atribuciones.

Ninguna de **"LAS PARTES"** establecerá compromisos o tomará posición alguna a nombre de la otra sin el previo consentimiento específico y escrito correspondiente.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación de carácter personal que surjan con motivo de las actividades que, de manera conjunta, deriven de este convenio; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

**DÉCIMA. - VIGENCIA.** Este instrumento tendrá vigencia hasta el día 15 de septiembre de 2027, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas, como a terceros.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

**DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables institucionales a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento, cuyas resoluciones serán inapelables.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Cualquier controversia que surja será solucionada por "LAS PARTES", toda vez que el presente instrumento legal, es producto de la buena fe, sin embargo, en caso de que haya cualquier controversia en la interpretación del convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la Ciudad de Candelaria, Estado de Campeche, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente convenio, las partes que intervienen, sabedores de su contenido, alcance y efectos, aceptan quedar obligadas en los términos y condiciones acordados, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en tres ejemplares originales, en el Municipio de Candelaria, Campeche, a los 22 días de mayo de 2025.

¡HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR!

POR "EL AYUNTAMIENTO"

*Jaime Muñoz M.*

C. JAIME MUÑOZ MORFIN.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
CANDELARIA, CAMPECHE



C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA.  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CANDELARIA.



ING. JOSÉ ENRIQUE RAZO DEL ÁNGEL.  
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y  
ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CANDELARIA.



LIC. JORGE LUIS RODRÍGUEZ EHUÁN.  
JEFE DE ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL Y  
ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CANDELARIA.

POR "INPESCA"



MTR. EDWARD JESUS CEBALLOS ALEJANDRE.  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
PESCA Y ACUACULTURA DE CAMPECHE  
(INPESCA).

TESTIGOS



LIC. ULISES BENJAMÍN DURÁN VALLEJOS.  
DIRECTOR DE PROGRAMAS.

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CAMPECHE, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL. FIRMADO EL DÍA 22 DE MAYO DE 2025.